



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ASUNTO: Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril.

N./Ref.: 148/22

S./Ref.: ---

Se remite dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la publicación de la disposición general consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95275UEUG92DEQ7HA4LXZM2S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 148/2022

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Solicitante: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Ponencia: Álvarez Civantos, Begoña; Roldán Martín, Ana I. Letrada.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Álvarez Civantos, Begoña; Dorado Picón, Antonio; Escuredo Rodríguez,

Consejeros: Rafael; Gorelli Hernández, Juan; Moreno Ruiz, María del Mar; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **2 de marzo de 2022**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 9 de febrero de 2022, tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen formulada por la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para emitir el dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y el plazo para su emisión es de quince días, a tenor de lo dispuesto en su artículo 25, párrafo tercero, al haberse hecho constar en la orden de remisión del expediente la urgencia del dictamen.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 1/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes de hecho:

1.- El 18 de julio de 2020 la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dio inicio al trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto normativo:
<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/.html>.

Asimismo, se habilita dirección de correo electrónico para la recepción de aportaciones al proyecto normativo, no habiéndose presentado alegaciones, según se hace constar en el certificado de la Responsable de la Unidad de Transparencia de 25 de agosto de 2020 (pág. 100).

2.- Se remite propuesta de inicio a la Secretaría General Técnica, junto con la documentación correspondiente, para que informe sobre el proyecto normativo (págs. 9-71).

El 13 de agosto de 2020, el Servicio de Legislación emite informe preliminar realizando diversas observaciones al Proyecto de Decreto (págs. 72-75).

3.- El 25 de agosto de 2020, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA), realiza valoración del informe anterior (págs. 76-77) y elabora nueva versión del texto normativo adaptado a las anteriores consideraciones (V2, de 25 de agosto de 2020, págs. 78-99). Asimismo incorpora al expediente diligencia de realización del trámite de consulta pública previa (pág. 100).

4.- El 14 de septiembre de 2020, la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación acuerda el inicio y la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto (págs. 103-105).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 2/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Se redacta un nuevo borrador, versión V3A, para adaptar el texto de la norma proyectada al Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y al Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (págs. 106-171).

6.- El 25 de septiembre de 2020, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería que tramita el proyecto normativo se remite de oficio (págs. 172-173) y el expediente completo a la Consejería de Salud y Familias a los efectos de que se emita conformidad expresa al mismo.

7.- El 8 de octubre de 2020, desde la Viceconsejería de Salud y Familias se remite informe de observaciones al que adjunta el texto normativo con los cambios y sugerencias realizadas (págs. 174-193).

8.- El 29 de octubre de 2020, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, remite a la ASSDA oficio en contestación a su solicitud de información acerca del estado de tramitación del expediente (pág. 194).

9.- El 30 de octubre de 2020, a la vista de las observaciones formuladas por la Consejería de Salud y Familias al proyecto de Decreto, la ASSDA emite informe de valoración de las mismas, indicando las observaciones que han sido atendidas y las que no. Se redacta nuevo borrador adaptado (versión V4, con sendas versiones, con tachaduras y cambios y limpio respectivamente), el cual se remite a la Secretaría General Técnica (págs. 196-270).

10.- El 3 de noviembre de 2020, la Secretaría General Técnica remite con enlace para su descarga el borrador del Proyecto de Decreto a los siguientes órganos y entidades, a fin de que en el plazo de 5 días hábiles emitan su preceptivo informe con carácter de urgencia: Unidad de Igualdad de Género; Secretaría General de Regeneración,

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 3/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Racionalización y Transparencia; Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos.

En cumplimiento de lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes (págs. 271-308): Unidad de Igualdad de Género (de 5 de noviembre de 2020); Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (de 10 de noviembre de 2020); y Secretaría General para la Administración Pública (de 10 de noviembre de 2020).

11.- El 6 de noviembre de 2020, la Dirección General de Presupuestos formula requerimiento a los efectos de que la ASSDA aporte justificación respecto de las observaciones planteadas en su oficio (págs. 309-315).

El 10 de noviembre de 2020 se solicita a la Consejería de Salud y Familias información complementaria relacionada con la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (págs. 316-317). El 27 de noviembre, transcurrido el plazo sin recibirse información alguna, se reitera la misma petición (págs. 318-319).

12.- Constan en el expediente sendos oficios de la ASSDA remitiendo a la Secretaría General Técnica informe sobre el requerimiento de la Dirección General de Presupuestos, así como memoria económica complementaria (de 10 de noviembre de 2020) y escrito de aclaraciones complementarias al mismo (págs. 320-326).

13.- El 19 de noviembre de 2020, la Secretaría General Técnica solicita a la ASSDA propuesta de amortización de puestos de trabajo así como memoria complementaria. En respuesta, el órgano directivo elabora de inmediato y en misma fecha memoria sobre amortización de puestos de trabajo. Posteriormente, remite memoria de 26 de noviembre de 2020 justificativa para la creación de dos puestos directivos (págs. 327-347).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 4/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14.- El 26 de noviembre de 2020 la ASSDA realiza valoración de las observaciones contenidas en los informes de la Unidad de Igualdad de Género y de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (págs. 348-350).

15.- El 22 de enero de 2021, la ASSDA remite a la Secretaría General Técnica nuevo borrador (V5, con sendas versiones, una con tachaduras y cambios resaltados y otra en limpio así como los estatutos adaptados al precitado Decreto 228/2020, de 29 de diciembre), así como informe de valoración de los anteriores informes (págs. 365-440).

16.- El 6 de abril de 2021, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia junto con la Secretaría General para la Administración Pública, redactan documento conjunto en el que, después de diversas consideraciones, concluyen no autorizar el incremento de puestos propuesto (págs. 441-445). Este documento, es valorado por la ASSDA el 26 de abril de 2021 (págs. 446-451).

17.- El 4 de mayo de 2021, la ASSDA dirige oficio a la Secretaría General Técnica dando cuenta de que, si bien no procede la actualización de las memorias económicas que constan en dicho expediente, manteniéndose que la incidencia económico-financiera del Proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, dado el tiempo transcurrido desde que se solicitó el inicio de la tramitación del proyecto normativo y la diversidad de hechos que se han sucedido desde entonces con repercusión en el expediente, se acompaña informe de actuaciones (págs. 452-459).

No obstante lo anterior, ante la reiteración de la Secretaría General Técnica, la ASSDA remite memoria económica actualizada así como nuevo borrador del texto fechado de 7 de mayo de 2021 (V6, con sendas versiones con tachaduras y en limpio respectivamente, págs. 460-536).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 5/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El 11 de mayo de 2021 emite informe desfavorable la Dirección General de Presupuestos (págs. 537-551).

18.- El 19 de julio de 2021, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia junto con la Secretaría General para la Administración Pública, redactan documento conjunto autorizando el incremento de puestos propuesto (págs. 552-558).

El 27 de julio de 2021, la Dirección General de Presupuestos emite informe favorable (págs. 559-570).

19.- El 30 de julio de 2021 la ASSDA realiza valoración del trámite de informes preceptivos y redacta nuevo borrador adaptado (V7, con sendas versiones, una con tachaduras y otra en limpio, págs. 571-624), para su remisión a la Secretaría General para su informe de legalidad, que emite de inmediato en misma fecha (págs. 625-633).

20.- El 9 de septiembre de 2021 la ASSDA lleva a cabo la valoración del precitado informe de legalidad, redactando a continuación nuevo borrador del texto (V8, con sendas versiones, una con tachaduras y otra en limpio, págs. 634-675), para su remisión al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

21.- El 17 de noviembre de 2021 emite informe el Gabinete Jurídico (págs. 676-695).

22.- El 18 de noviembre de 2021, se solicita informe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el cual realiza diversas observaciones al texto (págs. 696-697).

23.- El 26 de noviembre de 2021, la Secretaría General Técnica dicta resolución acordando trámite de audiencia e información pública a la ciudadanía y, en particular, a través de las entidades y organizaciones representativas de sus intereses que se relacionan a continuación a los efectos de poder realizar alegaciones durante un plazo

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 6/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de 7 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA nº 235, de 9 de diciembre de 2021 - (pág. 704).

Las organizaciones sindicales más representativas para trámite audiencia e información pública vienen relacionadas en el oficio de la ASSDA de 25 de noviembre de 2021 (págs. 705-706). Consta asimismo memoria justificativa del trámite de audiencia (pág. 707).

Para general conocimiento se habilita la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales/servicios/normas-elaboracion/detalle/203391.htm>, sita en la sección de Transparencia del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en formato papel, en la sede de la Dirección General, además de en la web de la Consejería. Para la recepción de alegaciones se habilitó como medio preferente la dirección de correo electrónico asuntosjuridicos.assda@juntadeandalucia.es.

En cumplimiento de lo acordado, se dirigen los oficios correspondientes con enlaces de descarga del expediente así como dirección electrónica. Consta en el expediente asimismo los acuses de su recepción así como las alegaciones recibidas (págs. 708- 736).

24.- El 30 de diciembre de 2021, la ASSDA realiza valoración de las observaciones contenidas en los informes del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (págs. 739-755), redactando nuevo borrador del texto (V9, con sendas versiones, una con tachaduras y cambios resaltados y otra en limpio, respectivamente, págs. 756-795), para su elevación a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/03/2022	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



25.- Consta en el expediente diligencia de 11 de enero de 2022 de la Jefa del Servicio de Legislación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (pág. 796).

26.- El 1 de febrero de 2022 emite informe el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 817-819).

27.- Asimismo y como últimas actuaciones se incorporan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe de observaciones de la Consejería de Salud y Familias (págs. 820-822).

- Correos electrónicos conteniendo observaciones finales varias sobre el proyecto normativo de los siguientes órganos: Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia así como del Gabinete Jurídico (págs. 823-829).

- Memoria justificativa complementaria (de 4 de febrero de 2022) en relación a la regulación del personal directivo (págs. 831-832).

- Borrador del Proyecto de Decreto tras las observaciones formuladas por el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 833-850).

- Diligencia de 8 de febrero de 2022 de la Jefa del Servicio de Legislación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (pág. 869).

28.- El Proyecto de Decreto fue objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en la sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, conforme se hace constar en la certificación firmada por su Secretario, acordándose solicitar dictamen al Consejo Consultivo (pág. 830), tras lo cual se redacta el borrador definitivo de 7 de febrero de 2022 (versión en limpio en formato decisión para dictamen, págs. 851-868).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 8/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

El Proyecto de Decreto sometido a dictamen consta de preámbulo, artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales disponiendo la modificación de los Estatutos de la ASSDA aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril. Concretamente, se modifican los artículos 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47 y 48 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicita la emisión del preceptivo dictamen de este Consejo Consultivo en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril”.

Los Estatutos objeto de modificación fueron examinados por este Consejo Consultivo en su dictamen nº 201/2011, dictamen en el cual se ponía de relieve que son una manifestación del ejercicio de la potestad autoorganizatoria. Siendo así, debe volver a reiterarse que el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. El propio Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 158 que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/03/2022	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, considerando el ámbito de actividad de la Agencia, por lo que se refiere al fundamento competencial, debe tomarse como punto de referencia que el artículo 10.3. 3º, 7º, 14º, 15º, 16º y 17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad. De este modo, debe hacerse referencia al artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de salud, sanidad y farmacia y, más concretamente, al artículo 61.1.a) que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la “*competencia exclusiva en materia de servicios sociales*” que incluye:

“a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

b) La regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.

c) Instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.”

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra el proyecto de Decreto, debe hacerse mención a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación de Sector Público en Andalucía, en particular, a la Sección 6ª “*Medidas de organización en el sector de los Servicios Sociales*” del Capítulo II (artículos 18 y 19). Asimismo, tal y como se recuerda en el expediente sometido a consulta, las agencias se encuentran reguladas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 56 dispone que “*Los estatutos de las agencias administrativas*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/03/2022	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda”.

Expuesto lo anterior, cabe concluir que la Comunidad Autónoma ostenta competencias suficientes para adoptar la norma reglamentaria proyectada, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 56 de la citada Ley 9/2007.

II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”).

Consta que el Proyecto de Decreto fue sometido al trámite de consulta pública previa en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Significar que durante su exposición del 18 de julio al 1 de agosto de 2020 en el Portal Web de la

FIRMADO POR	M ^º JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/03/2022	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Junta de Andalucía, no se recibieron aportaciones según se hace constar en la diligencia de la Responsable de la Unidad de Transparencia.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 14 de septiembre de 2020, a propuesta de la ASSDA, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 23 de julio de 2020, complementada por la de 4 de febrero de 2022). Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en la que se concluye que la norma no tiene incidencia presupuestaria en el ámbito de la Consejería (de 26 de junio de 2020, si bien complementada por la de 7 de mayo de 2021). También figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 24 de octubre de 2019) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y asimismo, se ha elaborado la memoria sobre no establecimiento de restricciones ni a la libertad de prestación de servicios (de 23 de julio de 2020). En este caso, se dice que la norma no incide en la competencia efectiva.

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 23 de julio de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 23 de julio de 2020). El

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 12/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



citado informe resalta que el proyecto normativo no genera cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (SSCC2021/114, de 14 de septiembre de 2021), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (de 30 de julio de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 27 de julio de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 10 de noviembre de 2020), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007 y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía; Consejería de Hacienda y Financiación Europea (de 27 de noviembre de 2021), de conformidad lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 9/2007. Asimismo, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública han emitido informe conjunto (de 19 de julio de 2021), autorizando el incremento de puestos directivos, exigido por la disposición adicional sexta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (...“En el año 2021, el número de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2020, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración”...).

Consta Diligencia de 11 de enero de 2021, expedida por la Jefa del Servicio de Legislación, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, previstas en las

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 13/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

También se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 17 de julio de 2020), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con el mismo consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 5 de noviembre 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 23 de julio de 2020), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Por otra parte, el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto se sometió a información pública por un plazo de siete días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 235, de 9 de diciembre de 2021.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 1 de febrero de 2022. Estas observaciones son valoradas por el centro directivo que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (en su sesión de 2 de febrero de 2022), de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	02/03/2022	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Mediante diligencia de 8 de febrero de 2022 se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento han sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

En relación con su articulado este Consejo considera que no procede la formulación de observaciones.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (FJ I).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 15/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

II.- El procedimiento de elaboración de la norma, en general, se ha ajustado a Derecho.

III.- No ha lugar a formular ningún tipo de observación.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/03/2022	PÁGINA 16/16
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmF73YQKXDCZR63ZP6F43MKWT3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	